



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN 2063 DE 2018

(02 JUN. 2018)

Por la cual se reglamenta la concesión de incentivos a estudiantes de pregrado de la Universidad Militar Nueva Granada que hubiesen obtenido los mejores resultados en las pruebas SABER PRO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 artículo 28, la Ley 805 de 2003, el Acuerdo 13 de 2010, artículos 5, 26 y 29 y los Acuerdos 11 de 2015 y 08 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, "la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas...".

Que la Universidad Militar Nueva Granada, en virtud del artículo 1° de la Ley 805, del 1 de abril de 2003: "...es un ente universitario autónomo de orden nacional..." y según el artículo 2° de esa misma Ley: "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera..., con capacidad para gobernarse...".

Que conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, en lo referente a las condiciones de calidad de carácter institucional de los programas académicos se establece la condición de calidad referida a autoevaluación, la cual exige el establecimiento de estrategias aplicadas para mejorar los resultados en los exámenes de calidad para la educación superior.

Que mediante el Decreto 3963 de 2009 se reglamenta el Examen de Estado de la Calidad Superior, estableciendo como uno de sus objetivos comprobar el grado de desarrollo de las competencias de los estudiantes próximos a culminar los programas académicos de pregrado que ofrecen las instituciones de educación superior, para lo cual la Universidad Militar Nueva Granada debe reportar a los estudiantes que hayan aprobado por lo menos el 75% de los créditos académicos del programa correspondiente.

Que el artículo 2.5.3.4.1.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Gobierno Nacional hará público reconocimiento a los estudiantes que obtengan anualmente los mejores resultados en el examen de estado de calidad de la educación superior.

Que mediante Resolución 26822 de 2017 el Ministerio de Educación Nacional hace reconocimiento público a los estudiantes que obtuvieron los mayores puntajes en el examen de estado de calidad de la educación superior, en las pruebas de competencias genéricas y específicas, aplicado en el año 2016.

Que conforme a lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 08 de 2017, por el cual se establecen los derechos pecuniarios para los programas académicos del año lectivo 2018, el Consejo Superior Universitario faculta al Rector para conceder incentivos a estudiantes del sector defensa y particulares, reglamentando lo necesario para tal fin.

[Handwritten signature]

Que para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 08 de 2017, se ha determinado regular los aspectos concernientes a un incentivo orientado a apoyar a aquellos estudiantes que se encuentren relacionados en las listas de los mejores resultados en las pruebas SABER PRO, de acuerdo con la publicación de los resultados que para tal efecto publique el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Regular los parámetros y criterios orientados a establecer un incentivo dirigido a estudiantes de la Universidad Militar Nueva Granada que hayan obtenido los mejores resultados en las pruebas SABER PRO, de acuerdo con el reconocimiento público que anualmente adelanta el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2. INCENTIVO Y REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO. Con el fin de incentivar a estudiantes y egresados de la Universidad Militar Nueva Granada que hayan obtenido los mejores resultados en las pruebas SABER PRO, se establece el otorgamiento de un descuento del 10% en el valor de la matrícula del programa de posgrado de su interés y que haga parte de la oferta académica de esta Casa de Estudios, para lo cual se deberán observar los siguientes requisitos y criterios:

1. El incentivo de que trata la presente resolución sólo será aplicable siempre y cuando sea expedido por parte del Ministerio de Educación Nacional el acto administrativo por medio del cual se haga reconocimiento público a los estudiantes que obtuvieron los mayores puntajes en el examen de estado de calidad de la educación superior, del año correspondiente a la presentación de las pruebas por parte del interesado.

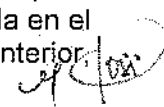
2. Sólo serán beneficiarios del incentivo quienes hayan cursado un programa académico de pregrado profesional universitario de la Universidad Militar Nueva Granada que haga parte de los mejores puntajes de las pruebas SABER PRO a nivel nacional, siempre y cuando dicho puntaje corresponda al respectivo programa académico cursado en la Universidad, de acuerdo a la lista que anualmente publica el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES en su página web y al acto administrativo del Ministerio de Educación Nacional que haga el reconocimiento público respectivo.

3. El incentivo de que trata esta Resolución sólo comenzará a ser aplicable a partir de la expedición del acto administrativo del Ministerio de Educación Nacional que efectúe el reconocimiento público, correspondientes al año 2016 en adelante.

4. Para poder aplicar al incentivo, el estudiante contará con un plazo máximo de tres (3) años para poder presentar su inscripción al programa académico de posgrado de su interés, contados a partir de la expedición del acto administrativo del Ministerio de Educación Nacional por medio del cual se haga reconocimiento público a los estudiantes que obtuvieron los mayores puntajes en el examen de estado de calidad de la educación superior, correspondientes al año de presentación y programa académico cursado en la Universidad Militar Nueva Granada. De no presentar la inscripción correspondiente dentro del término aquí dispuesto no se podrá acceder al incentivo.

5. Con posterioridad a la inscripción en el programa académico de posgrado seleccionado, el interesado deberá ser admitido y seleccionado en el mismo, conforme a los criterios de admisión y selección establecidos en la normativa interna institucional. Para acceder al descuento por incentivo, el interesado deberá adelantar el trámite de matrícula en los tiempos establecidos institucionalmente, sin lugar a mantener el incentivo por postergar o aplazar el acto de matrícula, salvo las excepciones establecidas expresamente por el Reglamento General Estudiantil de Posgrados vigente en la Universidad Militar Nueva Granada.

6. El descuento por incentivo establecido en la presente Resolución sólo será aplicable para el primer programa académico de posgrado de la Universidad Militar Nueva Granada en el cual se matricule el egresado que cumpla con los requisitos aquí dispuestos. Por lo anterior,



el incentivo aquí dispuesto no aplica en caso de solicitar transferencia a otro programa de posgrado o de cursar un programa académico de posgrado con posterioridad.

7. En caso de pérdida definitiva de la calidad de estudiante durante el desarrollo del programa de posgrado respectivo por cualquiera de las causales establecidas en el Reglamento General Estudiantil de Posgrados, no será aplicable el incentivo aquí dispuesto para matrícula en un programa académico posterior.

ARTÍCULO 3. EXCLUSIÓN DEL INCENTIVO PARA OTROS VALORES O SERVICIOS ACADÉMICOS DISPUESTOS INSTITUCIONALMENTE. El descuento por incentivo establecido en la presente Resolución sólo se hará efectivo para efectos del valor de la matrícula y no será aplicable para certificados, derechos de grado, inscripciones y demás valores por servicios académicos y asistenciales que estén regulados por la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO 4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El descuento por incentivo establecido en la presente Resolución está condicionado a la disponibilidad presupuestal de cupos y montos que asigne la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva para cada periodo académico y programa.

ARTÍCULO 5. ACUMULACIÓN CON DESCUENTOS INSTITUCIONALES. En caso que el interesado y/o estudiante matriculado sea beneficiario de otros descuentos, el porcentaje total de los mismos no podrá superar el 50% del valor de la matrícula del respectivo periodo académico.

ARTÍCULO 6. PÉRDIDA DEL INCENTIVO. El estudiante debidamente matriculado en un programa de posgrado en la Universidad Militar Nueva Granada y que haya sido beneficiario del descuento por incentivo establecido en la presente Resolución, perderá el mismo en caso de presentarse cualquiera de las siguientes causales:

1. Pérdida definitiva de una (1) asignatura durante el desarrollo del programa académico de posgrado respectivo, según los términos establecidos en el Reglamento General Estudiantil de Posgrados.
2. Haber sido objeto de sanciones disciplinarias, acorde con lo establecido en el Reglamento General Estudiantil de Posgrados vigente.
3. Pérdida definitiva de la calidad de estudiante durante el desarrollo del programa de posgrado cursado, conforme a los términos establecidos en el Reglamento General Estudiantil de Posgrado vigente.

ARTÍCULO 7. APLICACIÓN DEL DESCUENTO POR INCENTIVO. Para dar aplicación al descuento por incentivo establecido en la presente Resolución se deberán observar los siguientes aspectos:

1. El descuento será aplicable previa solicitud del interesado que haya sido admitido en algún programa académico de posgrado de la Universidad Militar Nueva Granada, con observancia de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la presente Resolución.
2. La Sección Académico Administrativa de la Vicerrectoría Académica verificará previamente que el interesado se encuentre dentro de la lista incluida en el acto administrativo del Ministerio de Educación Nacional por medio del cual se haga reconocimiento público a los estudiantes que obtuvieron los mayores puntajes en el examen de estado de calidad de la educación superior, correspondientes al año de presentación y programa académico cursado en la Universidad Militar Nueva Granada.
3. El descuento solo será aplicable previa expedición de la Resolución Rectoral que así lo autorice, con base en los requisitos aquí establecidos, la cual será elaborada por parte de la Vicerrectoría Académica, de manera semestral o anual, dependiendo de la periodicidad de admisión del programa de posgrado respectivo.

4. La Vicerrectoría Académica incluirá en su presupuesto lo correspondiente a los incentivos a otorgar en termino de cupos y el valor estimado para cada vigencia.
5. La Vicerrectoría Académica gestionará ante la División Financiera la aplicación de los incentivos otorgados y registrará cada incentivo en el módulo respectivo del sistema Univex.
6. El descuento deberá ser aplicado en cada periodo académico del programa respectivo, razón por la cual, en la renovación de la matrícula el interesado deberá hacer solicitud del mismo.
7. El descuento aquí establecido no tendrá aplicación retroactiva, lo cual implica que el mismo sólo será aplicable para el periodo académico en el cual se solicita. El descuento aplicable a un periodo académico anterior durante el cual el interesado no haya efectuado la solicitud respectiva no podrá ser objeto de reembolso o reconocimiento alguno en periodos académicos posteriores.

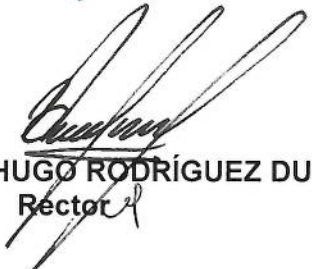
ARTÍCULO 8. PUBLICIDAD DEL INCENTIVO DISPUESTO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN. La Universidad Militar Nueva Granada, a través del Centro de Egresados y la División de Comunicaciones, Publicaciones y Mercadeo, adelantará las acciones tendientes a informar a los egresados y comunidad universitaria en general acerca del estímulo establecido en la presente Resolución, a través de los medios virtuales y de comunicación dispuestos institucionalmente.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

02 JUN. 2018



Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró Secretario Académico	Revisó Jefe División de Admisiones, Registro y Control Académico	Revisó Jefe Oficina de Acreditación Institucional	Revisó Jefe Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva	Vo.Bo. Vicerrectoría Académica	Vo.Bo. Jefe OFIJUR
Julian David Villamil Cendales 	Diana Caviedes Castro 	Andrea Urbina Trujillo 	José William Castro Salgado 	Olga Lucía Illera Correal 	Elsa Liliana Aguirre Leguizamo 